



**No.60-2013**

**ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONSISTENTE EN EL EDIFICIO DE BÓVEDAS, ESCLUSAS Y OFICINAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.**

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.290-7/2013 del 16 de julio de 2013, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No. 0801-9995-284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JOSÉ FRANCISCO SAYBE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1936-00222, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **Saybe y Asociados, S. de R.L.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.25, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 9 de noviembre de 1970, ante los oficios del Notario Francisco Ruiz Paz, inscrito bajo el No.25 del tomo 41 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés y bajo el número.474 del tomo 28 del Registro de Sentencias de San Pedro Sula, Cortés, facultado para firmar este tipo de documentos según consta en el Poder General de Administración autorizado mediante Instrumento Público No.1,110 el 4 de agosto de 2008, ante los oficios del Notario Pedro Rendón Pineda, el cual se encuentra inscrito bajo el No.38 del tomo 560 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; empresa con Registro Tributario Nacional número 05019995097508 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONSISTENTE EN EL EDIFICIO DE BÓVEDAS, ESCLUSAS Y OFICINAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.", el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
1. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
2. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



4. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## **CLÁUSULA SEGUNDA** **ANTECEDENTES**

“EL BANCO” y “EL CONSULTOR” manifiestan que el 19 de enero de 2012 celebraron un contrato para la Prestación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Construcción de la Primera Etapa del Nuevo Edificio del Banco Central de Honduras consistente en el Edificio de Bóvedas, Esclusas y Oficinas de Seguridad en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC por un valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L22,648,580.85)**, valor que incluye diecinueve millones ochocientos once mil cuatrocientos doce lempiras con cuarenta y un centavos (L19,811,412.41) por concepto de gastos administrativos, dos millones quinientos veintidós mil novecientos veintisiete lempiras con cincuenta centavos (L2,521,927.50) por honorarios profesionales y trescientos quince mil doscientos cuarenta lempiras con noventa y cuatro centavos (L315,240.94) que representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, el que será objeto de retención por “EL BANCO”, documento contractual identificado con el No.04-2012.

## **CLÁUSULA TERCERA** **DE LA MODIFICACIÓN**

Previo solicitud de “EL CONSULTOR” y de conformidad con la Resolución No.290-7/2013, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 16 de julio de 2013, ambas partes contratantes hemos convenido en modificar parcialmente las Cláusulas Tercera, Quinta y Decima Primera del contrato original, las cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

## **“CLÁUSULA TERCERA** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

*Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L24,458,845.89)**, valor que incluye veintidós millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y uno lempiras con noventa y ocho centavos (L21,360,491.98) por concepto de gastos administrativos, dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y dos lempiras con treinta y seis centavos (L2,754,092.36) por honorarios profesionales y trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un lempiras con cincuenta y cinco centavos (L344,261.55) que representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales, el que será objeto de retención por “EL BANCO.*

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## RETENCIONES

Del valor a cancelar en concepto de honorarios profesionales se retendrá la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un lempiras con cincuenta y cinco centavos (L344,261.55), en concepto del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **"EL CONSULTOR"** acredite mediante constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

Los valores en referencia se retendrán proporcionalmente de cada pago que se efectúe. De todas las retenciones se entregará la correspondiente nota de crédito."

**"EL BANCO"** no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de **"EL BANCO"**."

### **"CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR "EL CONSULTOR"**

#### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

La garantía de cumplimiento de este contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios profesionales, así como también será exigible una retención en concepto de garantía de cumplimiento adicional por la supervisión, equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos."

### **"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTA POR INCUMPLIMIENTO"**

En caso de retrasos no justificados en el cumplimiento de este contrato, **"EL CONSULTOR"** pagará a **"EL BANCO"** en concepto de multa por cada día calendario de retraso, la cantidad de cuarenta y un mil quinientos ochenta lempiras con cuatro centavos (L41,580.04), equivalentes al 0.17% del monto del presente contrato, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Además, si la multa acumulada asciende o excede del diez por ciento (10%) del valor contratado por **"EL BANCO"**, éste podrá ejecutar la garantía de cumplimiento y anticipo y/o dejar sin valor ni efecto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte.

**"EL BANCO"** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto."

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

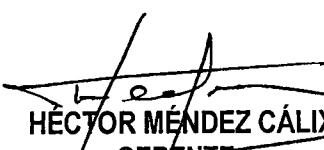
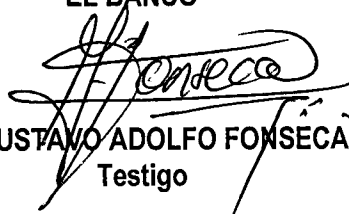
Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn

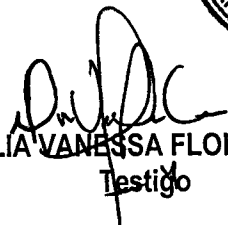


#### CLÁUSULA CUARTA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en lo que no haya sido modificado por este Addendum.

Para constancia y ante testigos suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

  
HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
"EL BANCO"  
  
  
GUSTAVO ADOLFO FONSECA  
Testigo

  
JOSÉ FRANCISCO SAYBE  
"EL CONSULTOR"  
SAYBE Y ASOCIADOS  
INGENIERIA  
  
  
DELIA VANESSA FLORES  
Testigo

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)